



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 10 de Septiembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.813

VISTO

El Expediente N° 039385-SG-2024 – Contrato de Prorroga de locación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas Dependencias Municipales”. Resolución N° 70/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 70, de fecha 28 de junio de 2.024, y la Resolución N° 134, de fecha 09 de septiembre de 2024, ambas de la Subsecretaría de Contrataciones y correspondientes a la “Prorroga de Locación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las distintas Dependencias Municipales por un lapso de 24 (veinticuatro) meses”, suscripto por la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L. (C.U.I.T N° 33-71535700-9), por la suma total de \$ 2.755.636.329,60 (dos mil millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis mil trescientos veintinueve con 60/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las mismas expresan la necesidad de requerir aclaración sobre el contenido de la Resolución S.S.C. N° 70/2024, solicitando se proceda a su ratificación o rectificación según corresponda, lo que se materializa mediante P.I. 8341.-

QUE a fs. 30, se incorpora la Resolución S.S.C. N° 134/2024, de fecha 09 de septiembre de 2.024, y por la cual se rectifica el art. 1° de la Resolución SSC N° 70, consignando en forma correcta el importe total al que asciende el contrato de prórroga que se aprueba, es decir \$ 2.755.636.329,60;

QUE mediante Dictamen N° 64/24 la Gerencia de Control Previo, expresa que en atención a que se subsanó el vicio detectado, el acto administrativo bajo análisis ha sido dictado de conformidad con los elementos esenciales previstos en la Ley N° 5.348 –LPAS-, y la Ley N° 8.072 y su Decreto Municipal Reglamentario N° 87 no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de

nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del art. 15 de la Ordenanza Municipal N° 5552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de este Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los tramites impresos previsto a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente solo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitir opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 70, de fecha 28 de junio de 2024** y **Resolución N° 134 de fecha 9 de septiembre de 2024**, de la Subsecretaría de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTÍCULO 2°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 039385-SG-2024 y acumulados, adjuntando copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –